



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	COSTELLO DARIO CARDONA COLORADO Y OTRAS
DEMANDADO	ARTURO CARDENAS ORDOÑEZ Y OTROS
RADICADO	050013103 009 -2017-00653-00
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIAMIENTO OFICIOS / SE REQUIERE A LAS PARTES POR PRACTICA DE PRUEBA / TIENE POR SANEADA NULIDAD

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente copia de los oficios N° 210, 211, 212, 213, 214 y 216 cada uno de ellos con sello de radicación respectivo.

Se dispone el requerimiento a las partes del proceso para que procuren arrimar al expediente la prueba dispuesta de oficio proveniente de los **Juzgados Primero y Segundo Civil Municipal de Rionegro (Ant.)¹, Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín² Y COLPENSIONES³**, y que fuera dispuesta en audiencia del pasado 25 de febrero, para que fuera practicada y allegada en 10 días, plazo que se encuentra más que superado.

Lo anterior, con la finalidad de proseguir con la audiencia para el proferimiento de la sentencia. Para ello se otorga un plazo judicial a las partes de diez (10) días adicionales a partir de la notificación de este auto, tiempo que una vez vencido, se procederá a la fijación de fecha y hora para continuar con la audiencia y tomar la decisión de fondo.

Por último, se tiene por saneada la nulidad que se presentó respecto de la codemandada **LEYDI DANIELA CARDONA PARRA**, quien, al notificarse de ella, el 5 de marzo de la anualidad, guardó silencio, es decir, no alegó la referida nulidad en su favor (fl.261).

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ
JEVE

¹ Prueba de existencia del proceso allí tramitado por los mismos hechos (certificación y copias)

² ibídem

³ Resolución que concede pensión y retroactivo al demandante Costello Darío Cardona



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce87b88f0f0938658b655c3d0e9fa6c8b8c18d6031b9395e7aa1f04bb02afd7e**
Documento generado en 28/07/2020 06:20:28 a.m.